



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 10001360 DE 2020

(10 AGO 2020)

Por la cual se modifica la Resolución 1395 de 2015 que delegó funciones públicas en el Colegio Médico Colombiano

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades, en especial, las conferidas por el parágrafo 2 del artículo 10 de la Ley 1164 de 2007 y el artículo 2.7.2.1.1.2 del Decreto 780 de 2016, en desarrollo del artículo 10 del Decreto 538 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 10 de la Ley 1164 de 2007, reglamentado por el Decreto 4192 de 2010, hoy compilado en el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, señaló que a los colegios profesionales del área de la salud que cumplan los requisitos y condiciones allí exigidas, se les delegaría las siguientes funciones públicas: "a) *Inscribir los profesionales de la disciplina correspondiente en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud; b) Expedir la tarjeta profesional como identificación única de los profesionales inscritos en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud; c) Expedir los permisos transitorios para el personal extranjero de salud que venga al país en misiones científicas o asistenciales de carácter humanitario*".

Que este Ministerio expidió la Resolución 1395 de 2015, mediante la cual delegó funciones públicas en el Colegio Médico Colombiano, por el término de cinco (5) años, contados a partir del 18 de agosto de 2015, fecha de suscripción del acta de inicio de la delegación.

Que la Organización Mundial de la Salud – OMS, el 11 de marzo de 2020, declaró como pandemia el coronavirus COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación, e instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos, así como la divulgación de las medidas preventivas.

Que teniendo en cuenta el anterior pronunciamiento de la OMS, este Ministerio expidió la Resolución 385 de 2020, mediante la cual declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 con el fin de prevenir y controlar la propagación del virus en el territorio nacional y mitigar sus efectos, medida que se prorrogó mediante la Resolución 844 de 2020, hasta el 31 de agosto del mismo año.

Que, en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica, el Gobierno nacional profirió el Decreto 538 de 2020, con el fin de establecer medidas en el sector salud para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud suspendiendo en su artículo 10 la aplicación de los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, relacionados con el Registro

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la Resolución 01395 de 2015 que delegó funciones públicas al Colegio Médico Colombiano"

Único Nacional – ReTHUS y la desmaterialización de la identificación única del talento humano en salud.

Que dicha medida se fundamenta en la necesidad de suspender el proceso de transformación digital de las plataformas tecnológicas requeridas para adelantar la inscripción del personal de salud en el ReTHUS y la mencionada desmaterialización, a lo que se vio abocado este Ministerio con el objeto de dar prioridad a la atención de la emergencia sanitaria en que se encuentra el país desde el 12 de marzo de 2020, siendo entonces necesario, continuar con el apoyo de los colegios profesionales de la salud para la expedición de las tarjetas profesionales.

Que, en la sentencia C-337 de 1993, la Corte Constitucional señaló que "*es irracional pretender que el Estado deje de cumplir con los deberes esenciales a él asignados - que son, además, inaplazables- por tener que estar conforme con las exigencias de uno o varios preceptos constitucionales que, en estas circunstancias, resultan imposibles de cumplir*".

Que, por lo anterior, en aras de garantizar la prestación de las funciones públicas delegadas, es preciso ampliar el término de delegación al Colegio Médico Colombiano, que vence el 18 de agosto de 2020, teniendo en cuenta que la organización delegada cuenta con la infraestructura tecnológica requerida para continuar con la atención de los profesionales de ese sector.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Modificar el artículo 2° de la Resolución 1395 de 2015, el cual quedará así:

"Artículo 2. Término de delegación de funciones. Las funciones delegadas se cumplirán con respecto a los profesionales de la medicina a partir de la suscripción del acta de inicio de la delegación entre la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud de este Ministerio y el Colegio Médico Colombiano y hasta tres meses después de finalizada la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19."

Artículo 2°. Modificar el artículo 8° de la Resolución 1395 de 2015, el cual quedará así:

"Artículo 8. Reasunción de las funciones delegadas. Este Ministerio reasumirá las funciones delegadas, una vez finalice el término al que hace referencia el artículo 2 de la presente resolución o antes si se presenta alguna de las causales establecidas en el artículo 7° del Decreto 4192 de 2010, compilado por el artículo 2.7.2.1.1.5 del Decreto 780 de 2016, con observancia de las disposiciones del CPACA que sobre el particular sean aplicables".

Artículo 3°. Notificar, el contenido de la presente resolución al representante legal del Colegio Médico Colombiano, a través del correo electrónico coordinacion@colegiomedicocolombiano.org, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto 491 de 2020, informándole que contra la presente resolución procede

1 0 AGO 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO **1360** DE

2020

HOJA N° 3

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la Resolución 01395 de 2015 que delegó funciones públicas al Colegio Médico Colombiano"

el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los **1 0 AGO 2020**



FERNANDO RUIZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:
Director de Talento Humano en Salud (E)
Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios
Dirección Jurídica